

RESOLUCIÓN No. 094488  
(31/03/2021)

"Por medio de la cual Colombia se auto declara como país libre de la enfermedad de Newcastle notificable"

---

**LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
AGROPECUARIO (ICA)**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas por el artículo 13 de la Ley 1255 de 2008, los artículos 2.13.1.1.2, numeral 5 del artículo 2.13.1.4.2 y 2.13.1.5.1 del Decreto 1071 de 2015, Decreto 4765 de 2008 modificado por el Decreto 3761 de 2009 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, es el responsable de coordinar las acciones relacionadas con los programas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para lo cual puede establecer las acciones que sean necesarias para la prevención, el control, la erradicación o el manejo técnico y económico de plagas y enfermedades de los animales y de sus productos.

Que la Ley 1255 de 2008, declaró de interés social nacional y como prioridad sanitaria la creación de un programa que preserve el estado sanitario de país libre de Influenza Aviar, así como el control y erradicación de la Enfermedad de Newcastle en el territorio nacional y dictó otras medidas encaminadas a fortalecer el desarrollo del sector avícola nacional.

Que mediante Resolución 3654 de 2009, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA adoptó el programa para el control y erradicación de la enfermedad de Newcastle en el territorio nacional.

Que el ICA posee un sistema nacional de Vigilancia Epidemiológica, detección precoz y alerta temprana lo cual ha permitido estructurar consistentes mecanismos

## RESOLUCIÓN No. 094488 (31/03/2021)

"Por medio de la cual Colombia se auto declara como país libre de la enfermedad de Newcastle notificable"

---

en el ámbito de la sanidad avícola que han permitido descartar la presencia de la enfermedad de alta virulencia en el territorio nacional.

Que Colombia desde hace 20 meses no presenta focos positivos a la enfermedad y desde el año 2014 se han venido ejecutando muestreos sistemáticos de prevalencia y ausencia de la enfermedad a través de las técnicas diagnósticas de biología molecular, aislamiento viral y tipificación molecular que nos permiten sustentar con resultados científicos el cese de actividad viral y circulación de la enfermedad en las subpoblaciones de aves de corral del país.

Que como parte de las actividades de control y erradicación el ICA ha venido desarrollando los respectivos análisis de riesgos y las inspecciones de todas las mercancías de origen aviar procedentes de países con riesgo de introducción a través de puertos, aeropuertos y pasos fronterizos de mercancías que puedan ocasionar un foco o brote de la enfermedad de Newcastle Notificable en el país.

Que el gobierno nacional viene ejecutando a través del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, el Plan Nacional de Control y Erradicación de la Enfermedad de Newcastle Notificable con la participación de los gremios y los avicultores.

Que se cuenta con los protocolos, normativa, personal y elementos suficientes y necesarios para enfrentar una situación de foco, brote o emergencia sanitaria de manera adecuada, efectiva, eficiente, rápida, y eficaz con el fin de detener la propagación de la enfermedad y recuperar el estatus sanitario de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

Que el ICA cumple con las recomendaciones y consideraciones establecidas en el capítulo 10.9 del Código Sanitario de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), por lo cual, puede auto declararse libre de la enfermedad.

**RESOLUCIÓN No. 094488**  
**(31/03/2021)**

"Por medio de la cual Colombia se auto declara como país libre de la enfermedad de Newcastle notificable"

---

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1. – OBJETO:** Auto declarar a Colombia como país libre de la enfermedad de Newcastle Notificable (cepa de alta virulencia).

**ARTÍCULO 2. – VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y Deroga la Resolución 30292 del 17 de noviembre de 2017.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 31 días del mes de marzo de 2021



**DEYANIRA BARRERO LEON**  
**Gerente General**